



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MDP/LC

Pichari, 14 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 14 de marzo de 2025, Opinión Legal N° 287-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 358-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 11 de marzo de 2025, Informe N° 712-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de fecha 06 de marzo de 2025, Carta N° 025-2025-MDP-GDTI-SGEO/FJCY-RO de fecha 05 de marzo de 2025, del residente de Obra, Resolución de Gerencial N° 065-2025-MDP/GM de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31433, ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, modificación del artículo 27° de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle: Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, **resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio**, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al Artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "El Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En concordancia al artículo 20 de la Ley N° 27972 en el numeral 23 menciona que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos;

Que, con Resolución de Gerencial N° 065-2025-MDP/GM de fecha 26 de febrero de 2025, DECLARAR PROCEDENTE APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO RURAL de los Posesionarios Rómulo Paredes Vargas y señora Nancy Vargas de Paredes, ubicado en la Comunidad de Otari San Martín, del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 9.22857 Has., mediante la modalidad de Contratación Directa, para el JOARR denominado:



46



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



"ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° numeral 27.1 Inciso j) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100%, literal J) de su Reglamento;

Que, con Carta N° 025-2025-MDP-GDTI-SGEO/FJCY-RO de fecha 05 de marzo de 2025, el residente de Obra Arq. Frederic Jair Collantes Yanqui, solicita al Concejo Municipal AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la suscripción de compra venta de terreno de bien inmueble identificado para su adquisición a favor de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con un área de 92,285.68 m² (9.22857 ha) y perímetro 1744.14 m. Con el monto de S/ 1,199,713.97 (Un millón ciento noventa y nueve mil setecientos trece con 97/100 soles);

Que, con Informe N° 712-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de fecha 06 de marzo de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obra, deriva la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Territorial que con Informe N° 358-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 11 de marzo de 2025, solicita al Concejo Municipal se autorice al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la suscripción de compra venta de terreno de bien inmueble;

Que, con Opinión Legal N° 287-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que la Municipalidad Distrital de Pichari tiene la facultad de aprobar contrataciones directas debidamente justificadas por una necesidad pública, se Indica que esta no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento para las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, por lo que OPINA que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari SUSCRIBIR la Escritura Pública de Compraventa de Terreno para la Planta Procesadora de Frutas Tropicales, ubicado en la Comunidad de Otari San Martín; de una extensión superficial de 9.22857 Has. (92,285.68 m²), por la suma total de S/.1'199,713.97;

ESTANDO a lo expuesto y ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Pichari **JORGE CHAVEZ ORE**, la suscripción de escritura pública de compraventa de Terreno a favor de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN PARA LA PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS TROPICALES, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" por el monto de S/ 1,199,713.97 (Un millón ciento noventa y nueve mil setecientos trece con 97/100 soles), ubicado en la Comunidad de Otari San Martín; de una extensión superficial de 9.22857 Has. (92285.69 m²), conforme al siguiente detalle:

COLINDANTES	DESCRIPCIÓN
Por el Norte	Colinda con Propiedad de Yaranga de la Cruz Ricardina, en una línea quebrada de 116.08m , con Propiedad de Tambracc Yaranga Paulino en una línea quebrada de 136.59m. , siendo un total de 252.67 m .
Por el Sur	Colinda con la propiedad de Paredes de Cabezas Lucila, con una línea quebrada de 299.17m ,
Por el Este	Colinda con Posesión de Paredes Vargas Rómulo, en una línea quebrada de 163.96m. , con Posesión de Huamán Mallqui, Lidia, en una línea quebrada de 47.00m. , y con carretera EMP. PE-28C C.U.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



	529 en una línea quebrada de 242.68m. , siendo un total de 453.64 m.
Por el Oeste	Colinda con la propiedad de Paredes Chuchón Wilber, con una línea recta de 82.63m. , con la propiedad de Paredes Chuchón Yuri, en una línea quebrada de 168.26m. , con la propiedad de Paredes Chuchón Yaber, en una línea quebrada de 160.61m. , con la propiedad de Paredes Vargas Constantino, en una línea recta de 179.81m , con propiedad de terceros, en una línea recta de 101.28m. , con la propiedad de Silva Gonzales Francisco, en una línea recta de 46.07m. , siendo un total de 738.66 m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Ore
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lidallhui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental